



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO PARA ALUMNOS – TRABAJADORES DE PROYECTOS DEPENDIENTES DEL AYTO. DE TORENO.

ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las normas serán de aplicación a todo el personal participante en los Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo, así como de los Programas del Plan F.I.P. y de Garantía Social, (director, monitores, personal de apoyo, administrativos y alumnos participantes y alumnos trabajadores), cuya Entidad Promotora sea el Ayuntamiento de Toreno.

HORARIO. El horario de trabajo de la Escuela Taller será de 8:00 a 16:00 h. En el resto de los Programas el horario será el estipulado en cada caso.

DESCANSOS. De 12:45 a 13:30 h. cada día, que podrá variarse en función de las características de cada programa.

PERMISOS.

Se concederá permiso retribuido en los siguientes supuestos justificados:

- a) Por nacimiento de un hijo y la muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cuatro días cuando sea en distinta localidad.
- b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día.
- c) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros Oficiales, durante los días de su celebración.

Podrán concederse permisos por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

Los permisos no retribuidos serán concedidos por la Dirección del Programa en atención a cada caso personal.

VACACIONES. Serán de quince días naturales por cada fase de seis meses, excepto en la 1ª fase en que los alumnos aún no mantienen una relación contractual con la Entidad Promotora. En los programas del Plan F.I.P. y de Garantía Social se estará a lo que se acuerde en cada uno de ellos.

FIESTAS. Tienen la consideración de festivos laborales, con carácter retribuido, los siguientes días:

Fiestas Locales de Toreno.

Fiestas de la Comunidad de Castilla y León, y Fiestas de ámbito Nacional, señaladas en los respectivos Boletines Oficiales.

Los días señalados por el Ayuntamiento de Toreno.

PUNTUALIDAD. Deberá ser rigurosa y será una norma de obligado cumplimiento.

RETRASOS. Los retrasos se acumulan y se descontarán proporcionalmente de becas o salarios, pudiendo considerarse motivo de sanción.

FALTAS. Todas las faltas se deberán justificar. El alumno trabajador está obligado a comunicar la ausencia con antelación suficiente. Los justificantes médicos deberán indicar expresamente, cuando sea el caso, la recomendación médica de reposo. No se admitirán justificantes familiares.

Las faltas sin justificar no pueden superar, tanto en puntualidad como asistencia, el número establecido en el capítulo de sanciones.

PRODUCTOS. Todo lo producido durante el desarrollo del curso es propiedad de la Entidad Promotora, no permitiéndose sacar ningún producto de las instalaciones.

REALIZACIÓN DE TRABAJOS PERSONALES. Queda terminantemente prohibida la realización de trabajos de índole personal en los talleres.

HERRAMIENTAS. Los materiales, los equipos y las herramientas son propiedad del Ayuntamiento. Es una falta grave y motivo de apertura de expediente, y posible causa de baja en la Escuela, el mal uso, la apropiación sin permiso o la destrucción voluntaria de las mismas. La herramienta individual entregada a cada alumno queda bajo su estricta responsabilidad, debiendo reponerla en caso de pérdida o deterioro por mal uso o negligencia.

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL. Los equipos de protección individual son de uso obligatorio. Asimismo es obligatorio velar por la limpieza y conservación de los mismos.

MÓVILES. Está prohibida su utilización durante las clases teóricas en aula y durante las horas lectivas de trabajo.

FORMACIÓN. La asistencia a las clases teóricas y a las de formación práctica, así como el aprovechamiento de las mismas es obligatoria, tanto en la 1ª fase, en la que el alumno aún no está vinculado laboralmente con la Entidad Promotora, como en las fases restantes en las que ya existe una contratación.

También serán obligatorias para todo el personal las visitas de carácter formativo.

EVALUACIÓN. Todos los alumnos serán evaluados por el equipo de monitores y personal de apoyo y dirección, siendo determinante la misma para la continuidad de los alumnos trabajadores en el programa. La evaluación se dirigirá a la actitud, comportamiento y rendimiento del alumno, tendrá un carácter permanente y se podrá complementar con cuantas pruebas y/o exámenes se estimen oportunos, y se realizará una vez por fase. Se trasladará copia de la misma al Ente Promotor.

El Ayuntamiento realizará aquellas evaluaciones que estime convenientes a los efectos de un mejor conocimiento del desarrollo del Programa

LIMPIEZA DE TALLERES Y ZONAS COMUNES. Los talleres y zonas comunes de la Escuela Taller serán limpiados por los alumnos/as trabajadores según los turnos de limpieza que se asignen. La limpieza comenzará con autorización del monitor correspondiente y nadie podrá hacer dejación de estas obligaciones de limpieza cuando le corresponda su turno.

Igualmente, en los vestuarios se mantendrá el adecuado orden en la colocación de la ropa.

FUMAR. Está prohibido fumar dentro de las instalaciones (aulas, pasillos, talleres y lugares de trabajo). Solo se podrá fumar en horario de descanso.

COMER. Está prohibido comer dentro de todo el recinto de la Escuela (aulas, pasillos, talleres, recinto exterior que forme parte del inmueble,...) excepto en las zonas habilitadas para ello, y en horario de descanso. En ningún caso se permite el consumo de bebidas alcohólicas durante la jornada de trabajo, incluido el tiempo de descanso establecido.

ACCESO A LA ESCUELA TALLER. Queda prohibido el acceso a Talleres y otras zonas de la Escuela a toda persona ajena a la misma, salvo autorización de la dirección o del monitor responsable del taller.

NORMAS DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA

3

El alumno – trabajador deberá tener en cuenta, durante todo el tiempo de permanencia en el Proyecto, las siguientes normas en el momento de utilización de los diferentes equipos y máquinas de su taller:

- Ningún alumno/a pondrá en funcionamiento o utilizará una máquina sin autorización de su monitor.
- Cuando se trate de actividades peligrosas o con cierto grado de dificultad, lo hará bajo la supervisión directa de su monitor.
- No se hará uso de los equipos o máquinas en los períodos de descanso establecidos
- Consumiendo ciertos medicamentos está contraindicada la utilización de maquinaria peligrosa. Cuando por el motivo que fuera, el alumno no se encuentre en pleno uso de facultades, deberá comunicarlo a su monitor y se abstendrá de trabajar con máquinas.
- Se deben respetar escrupulosamente y en todo momento las medidas de higiene y seguridad de cada oficio: gafas, guantes, botas con refuerzo, ropa de trabajo, mandil...
- La utilización impropia o irresponsable de la maquinaria y/o herramientas, el provocar voluntariamente o por grave negligencia un accidente y las autolesiones, serán objeto de expulsión inmediata.

GRADUACIÓN DE LAS FALTAS

1. Se considerarán como faltas leves :

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el período de un mes
- c) La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.
- d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves períodos de tiempo y siempre que ello no hubiere acusado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.
- e) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la Escuela.
- f) Los descuidos en la conservación del material que se tuviese a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.
- g) La embriaguez no habitual en el trabajo.
- h) No llevar el vestuario y/o material de trabajo adecuado para el desarrollo de la actividad correspondiente.

4

2. Se considerarán como faltas graves :

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el período de un mes.
- c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.
- d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en la letra d) del número 3.
- d) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la Entidad Promotora, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la Escuela Taller o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serían consideradas como faltas muy graves.
- e) Ser expulsado una vez del puesto de trabajo
- f) La falta de comunicación a la dirección del Programa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ellos se hubiere derivado un perjuicio grave al Programa.

g) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada así como el empleo de útiles, herramienta, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la Escuela para los que no estuviera autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral

h) La embriaguez habitual en el trabajo.

i) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar a la prestación de trabajo y siempre que, previamente, hubiera mediado la oportuna advertencia de la dirección.

j) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ellos no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.

k) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.

l) Las ofensas de palabras proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad.

ll) La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

5

3. Se considerarán como faltas muy graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante cinco meses o en veinte durante un año debidamente advertido.

b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la Escuela Taller, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias.

d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

e) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.

f) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

- g) Las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.
- h) La no utilización, reiterada, de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.
- i) Las derivadas de los apartados 1.d), 2.j) y j) del presente artículo.
- j) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador ha sido sancionado dos ó más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante el periodo de once meses.
- k) Ser expulsado del centro de trabajo dos veces.

PRESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS

Las faltas leves prescribirán a los treinta días, las faltas graves a los dos meses y las faltas muy graves, a los cuatro meses.

SANCIONES

La calificación de faltas como leves, graves o muy graves se hará teniendo en cuenta su importancia y trascendencia, el grado de culpabilidad y categoría profesional del infractor, así como las circunstancias que en cada caso concurren.

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en los apartados anteriores son las siguientes:

Por falta leve:

Amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

Por falta grave:

Suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.

Por falta muy grave:

Suspensión de empleo y sueldo de catorce días a un mes y despido disciplinario

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El procedimiento sancionador en supuestos de faltas graves o muy graves se iniciará con apertura de expediente por la dirección del Programa y traslado del mismo al interesado para formulación de alegaciones por su parte en un plazo máximo de tres días.

El expediente y las alegaciones se remitirán a la Alcaldía, que se constituye como órgano competente para la resolución del expediente sancionador.

La resolución de la Alcaldía será notificada al interesado, y contra ella cabrá

el recurso correspondiente ante la autoridad competente
En los supuestos de faltas leves, la competencia recae en la dirección del Programa.